



Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, julio seis (6) de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo. 110014003004-2022-00642-00.

Confirmación. 440794.

De conformidad con los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, se ordena inadmitir la presente solicitud, con el fin que en el término máximo de cinco (5) días, so pena de rechazo y al e-mail cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, se subsanen los siguientes defectos:

1. Indicar el domicilio de las partes.
2. Estimar de conformidad con lo normado numeral 1, del artículo 26 del Código General del Proceso, la cuantía del proceso, esto es determinando de forma específica el valor de todas las pretensiones al tiempo de la demanda, sin tomar en cuenta los frutos, intereses, multas o perjuicios reclamados como accesorios que se causen con posterioridad a su presentación.
3. Manifiestar bajo juramento, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, e informe específicamente la forma como la obtuvo, según lo establece el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022. En tal sentido, allegue las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.
4. Dar estricto cumplimiento a lo normado en el artículo 245 del Código General del Proceso, indicando expresamente si el original de los documentos objeto de este proceso se encuentran en su poder, y la causa justificada por la que no fue aportado a las presentes diligencias.
5. Acreditar en legal forma copia del envío de la demanda y sus anexos a los demandados, junto con la presente subsanación, al canal electrónico o físico donde la parte demandada recibe notificación (artículo 6 de la Ley 2213 de 2022).
6. Allegar nuevamente el poder en donde indique expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados (inciso 2° artículo 5 de la Ley 2213 de 2022).
7. Aportar el certificado de libertad y tradición con fecha de expedición no superior a un mes.

8. Aportar con el escrito de subsanación copia en mensaje de datos con documentos digitalizados.

9. Conforme a las disposiciones de la Ley 2213 de 2022, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá Notificación por Estado: La providencia anterior es notificada por anotación en Estado # 23 Hoy 7 de julio de 2022. El Secretario, Luis José Collante Parejo
--

Firmado Por:

Maria Fernanda Escobar Orozco

Juez

Juzgado Municipal

Civil 004

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a62cef0f155af942923a9c97e483e00c8f6d70931576441c86ad13eab24c5e8**

Documento generado en 28/06/2022 06:47:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>